



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	16 de agosto de 2023	Hora	8:30 am
-------	----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2020 00359 00	
DEMANDANTE:	KRISS ELIANA SIERRA ESCOBAR
DEMANDADOS:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
LLAMADO EN GARANTIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "SEGUROS CONFIANZA S.A" y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SEGUROS GENERALES SURA"

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
Demandante: KRISS ELIANA SIERRA ESCOBAR Apoderado: JUAN ESTEBAN ATEHORTÚA TUBERQUIA T.P. 206.295 del C.S.J
Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Apoderado: JUAN GABRIEL MARTÍNEZ GAVIRIA. T.P. 236574 del C.S.J
Demandado: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. Apoderado: NATALIA CASTAÑO RAVE T.P. 228.095 del C.S.J
Llamada en garantía: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "SEGUROS CONFIANZA S.A" Apoderado: LILIANA LOPEZ DIAZ. T.P. 303.506 del C.S.J
Llamada en garantía: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SEGUROS GENERALES SURA" Apoderado: HERNÁN DARÍO MONTOYA VERA. T.P. 206.946 del C.S.J

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante, señora KRISS ELIANA SIERRA ESCOBAR, solicitado por la EST, el FNA.

Seguros SURAMERICANA S.A desiste del interrogatorio de parte solicitado. El despacho admite dicho desistimiento.

De un análisis de la documental aportada por el fondo nacional del ahorro e incorporada en el citado ítem, con la finalidad de verificar si en efecto fue allegado lo solicitado, se advierte que fue aportado Acuerdo 2212 de 2017, por medio de la cual se adoptó una versión del Reglamento de crédito de vivienda y leasing habitacional para trabajadores del Fondo Nacional del Ahorro, planes de bienestar solicitado y en Excel cálculo de la liquidación solicitada.

De un estudio de dicha prueba, se advierte incongruencia de lo pedido en la fundamentación fáctica, concretamente en el hecho 9 con la información suministrada en el Excel presentado por la codemandada, y es por ello que el Despacho en adopción de medidas de dirección a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CPTSS en consonancia con el artículo 54 A del CPTYSS, procederá a decretar en esta oportunidad una prueba de oficio, previo a decidir si hay o no necesidad de practicar la inspección judicial decretada en la cual se indicó que se practicaría solo en caso de ser necesario

Dicha prueba consiste en exhortar al FNA, para que, en el término judicial de 10 días, certifique los salarios de la planta de personal, en los cargos de profesional grado 1, grado 2 y grado 3 para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, así como para que certifique con claridad y de manera detallada las funciones que realizaba un profesional grado 2 y un profesional grado 3, indicando las diferencias

En igual sentido, y para un mejor proveer a propósito de la solicitud de reajuste de salarios y del cargo que se pretende sea declarado en virtud a la primacía de la realidad sobre las formas, se exhortará tanto a S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS, para que certifique las funciones que realizaba la demandante durante toda la relación laboral, teniendo en todo caso en cuenta la variación del cargo que se hubiere presentado.

En igual sentido, se dispondrá exhorta a la dirección territorial de Cundinamarca para que allegue constancia de la nota de depósito de la Convención colectiva suscrita por el Fondo Nacional del Ahorro con el sindicato de trabajadores SINDEFONAHORRO, año 2012, pues si bien fue aportado como anexo en el libelo genitor como “prueba sobreviviente” según el demandante, en sentir de la judicatura, no se alcanza a evidenciar allí el cumplimiento de los presupuestos contenidos en el artículo 469 del CST, para que ésta pueda producir plenos efectos frente a terceros, pues se trata de una solemnidad que no puede presumir con los sellos allí impuestos.

Se abstiene el despacho de cerrar la etapa práctica de prueba.

Link del expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em1hHUVZ5wIBu2oli8y0QJMB_FsINzQ1yxm_roE694jZIQ?e=DIsCos

FIJA FECHA

Se fija como fecha para continuar con las diligencias el 20 de septiembre de 2023 a las 2:00 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19028926>

LINK GRABACIÓN AUDIENCIA

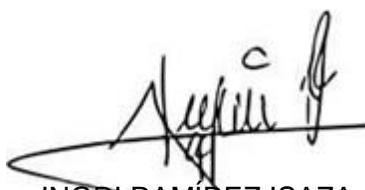
El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/97356d6c-525b-4232-9aae-6a1ab45827f4>
- **Número de proceso:** 05001310501820200035900
- **Numero de archivos del caso:** 2
- **Fecha de caducidad:** 5/13/2026 10:25:58 PM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 8/17/2023 10:25:58 PM
- **Palabras claves:** N/A

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI